



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : EDUARDO GONZALEZ BARRETO
Demandado : ELIANA GONZALEZ CUESTA Y OTRO
Radicación : 2022-00761

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y ante la falta de respuesta por parte de la Dra. INGRID GORETTY BUESAQUILLO CAMPOS designada como apoderada en amparo de pobreza, en aras de dar celeridad al proceso y garantizar los derechos fundamentales de las partes, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar a otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de apoderado en amparo de pobreza de las demandadas ROCIO GONZALEZ CUESTA y ELIANA GONZALEZ CUESTA al Dr. NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el inc. 2º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico nestvar16@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP